



## ANEXO 2

### Caso 2. Expediente: CDHCM/II/121/IZTP/21/P3886

#### Víctima directa: [Víctima Directa 2]

1. Oficio P/SS/UDS/T3/772/2021 de 1 de julio de 2021, Parte Informativo suscrito por un Técnico en Seguridad del Tercer Grupo adscrito a la Penitenciaría de la Ciudad de México (en adelante PCDMX) de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario (en adelante SSP) dependiente entonces de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (en adelante SGCDMX) y actualmente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (en adelante SSCCDMX), del cual se desprende lo siguiente:

[...].

Por medio del presente me permito informar a usted, que el día de la fecha, encontrándome de servicio en la caseta de centro escolar y acceso al gimnasio, siendo aproximadamente las 07:50 horas se presentó el p.p.l. **[Víctima Directa 2]** [...], queriendo ingresar a dicha área, indicándole que no podía pasar, haciendo caso omiso comenzando a gritar “es que ese custodio que salió me debe”, por lo tanto no se iba a retirar, indicándole nuevamente que no gritara y que se retirara, respondiendo con agresiones y con golpes al que suscribe, por lo que se le controla, cayendo al piso ambos, acto seguido, se acercó el p.p.l. [...], diciendo “ya valiste verga custodio porque nosotros tenemos gente allá afuera y te vamos a mandar a hacer la chamba y vas a amanecer tirado aquí en la avenida”, solicitando apoyo vía radio del rondín interior, quien aseguró a la p.p.l. [...], quien no dejaba de proferir las mismas amenazas; dando parte de lo sucedido al Jefe de Grupo, quien instruyó fueran certificados médicamente los p.p.l. y pasaran: **[Víctima Directa 2]**, al [...] y [...] al [...], separados de la población, conforme, a lo establecido en el Reglamento de los Centros de Reclusión antes del D.F., ahora CDMX, en su artículo 96. [...].

[...]

2. Certificado de Estado Psicofísico de las 08:10 horas del 1 de julio de 2021, suscrito por personal médico adscrito a la Unidad Médica de la Penitenciaría de la Ciudad de México (en adelante UMPCDMX) de la Secretaría de Salud (en adelante SEDESA), del cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE: [Víctima Directa 2]

[...].



EXPLORACIÓN MÉDICA: Consciente, orientado, presenta huella de sangrado en narinas, equimosis roja en región media izquierda de 3 x 3 cm. excoriación en hombro derecho de 3 cm., 4 excoriaciones en mano derecha [...] dorsal de 0.5 cm., excoriación en tórax posterior sobre la línea media a nivel lumbosacro de 2 cm.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES.  
Lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

[...]

3. Nota Médica de las 9:50 horas del 3 de julio de 2021, suscrita por personal médico adscrito a la UMPCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

Nombre: **[Víctima Directa 2]**

Masculino [...], el cual acude a consulta refiriendo que lo golpearon el día jueves 010721, en el tórax lo que le ocasiona dolor al caminar y a la palpación.

Exploración física: orientado, quejumbroso, cooperador, pupilas normorrefléxicas, [...] campos pulmonares ventilados, parrilla costal izquierda dolorosa a la palpación resto sin patologías.

Diagnóstico: Traumatismo en parrilla costal izquierda.

1. Ketorolaco ampolleta de 30 mg. 1M c/12 hrs. por 2 días.
2. Paracetamol tabletas de 500 mg 1 c/8 hrs.
3. Se solicita Rx. de tórax.
4. Cita abierta.

[...]

4. Nota Médica de las 10:20 horas del 3 de julio de 2021, suscrita por personal médico adscrito a la UMPCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...].

Rx. se observa fractura de costillas de la 4, 5, 6 costillas de lado izquierdo. Todas alineadas, por lo que se indica vendaje.

[...]

5. Acta circunstanciada de 7 de julio de 2021, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, en la cual consta la llamada telefónica del señor **[Víctima Directa 2]** en la que refirió lo siguiente:



[...]

Se encuentra privado de la libertad en la Penitenciaría de la Ciudad de México, ubicado en el dormitorio [...]. El 30 de junio de 2021, fue agredido por un custodio al interior de su dormitorio (desconoce su nombre) quien sin mediar palabra con él, lo golpeó en diversas ocasiones con los puños en las costillas. Inmediatamente después, fue trasladado a zona de castigo, donde permaneció aproximadamente cuatro días. A pesar que un médico legista clasificó sus lesiones como graves, al tener tres costillas sumidas, hasta el momento no ha recibido atención médica alguna. Actualmente se encuentra ya ubicado en su dormitorio, pero lleva dos días orinando sangre, con fuertes dolores en las costillas.

[...]

6. Acta circunstanciada de 8 de julio de 2021, suscrita por una persona visitadora adjunta de la CDHCM, en la cual consta la entrevista a **[Víctima Directa 2]**, realizada en el interior de la PCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

El 1º de julio de este año fue agredido por personal de Seguridad y Custodia, sólo ubica que fueron varios elementos ya que perdió el conocimiento. Ello ocurrió aproximadamente a las 07:00 horas de la mañana, en la zona del Centro Escolar y el gimnasio; lo anterior, debido a que estaba gritándole a un compañero; fue tirado al suelo y golpeado por varios elementos de Seguridad y Custodia, lo golpearon en la espinilla izquierda, dedo del pie izquierdo, lo estaban pisando con las botas; esas agresiones lesionaron los dedos de la mano y el ojo izquierdo. También debido a las lesiones orinó sangre por tres días, actualmente ya no; fue atendido el 3 y el 6 de julio de 2021 y se le prescribió tratamiento a base de inyecciones, las cuales si se le pusieron.

Uno de los elementos de Seguridad Custodia lleva por nombre [...]; debido a los hechos, fue ubicado en un área de sanción (dormitorio 9-4-9) y el Comité Técnico determinó que sería sancionado por 15 días; no obstante se inconformó, ya que sería reubicado en ese dormitorio en el área de población. En su momento solicitó inconformidad ante dicha determinación. Ya le sacaron placa de Rx ya que tenía tres costillas sumidas. Dicho elemento se Seguridad y Custodia [...] lo amenazó para que no hiciera del conocimiento de este Organismo o de otra instancia lo ocurrido. Añade que no sabe leer ni escribir. Es originario de [...].

[...]

7. Escrito de 8 de julio de 2021, suscrito por **[Víctima Directa 2]**, dirigido al agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante FGJCDMX), mediante el cual realiza denuncia de hechos, de la que se desprende lo siguiente:



[...].

Por medio del presente escrito quiero hacer la denuncia por abuso de autoridad, ya que el día 01 de Julio de 2021 aproximadamente a las 7:10 Am, yo le grite (sic) a un custodio que ya iba de salida para decirle que ya estaba su trabajo que me pidió y llega el Jefe [...] del turno 3 y me da un puñetazo y me mete a la caseta del centro escolar cerca del gimnasio y ahí [...] adentro me empieza a golpear y me deja inconsciente (sic) por lo que me duelen mis costillas, también tengo lesiones en los pies y en los dedos de las manos

(Nota personal jurídico le ayudo (sic) a redactar el escrito de acuerdo a lo que manifestó (sic) el privado de la libertad) El interno no sabe leer ni escribir.

[...].

**8. Nota Médica de las 12:30 horas del 9 de julio de 2021, suscrita por personal médico adscrito a la UMPCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:**

[...].

Masculino [...] crónico degenerativas y alergias negadas.

Refiere dolor en las costillas del lado izquierdo desde el día jueves pasado 01-07-2021 al ser agredido por terceras personas, además de dolor en pierna izquierda.

EF. Consciente, orientado, cráneo sin hundimientos ni salientes, ojos simétricos, narinas permeables, faringe sin datos patológicos, cardiopulmonar con campos pulmonares con adecuada entrada y salida de aire no agregados, ruidos cardiacos rítmicos de buen tono y frecuencia. Tórax anterior lado izquierdo con dolor a la digito presión, no reciente, no cambio de coloración y/o temperatura local constante, extremidades con arcos de movilidad conservados, se observa costra hemática en cara anterior de pierna izquierda tercio distal de 2 cm x 2 cm de bordes irregulares y eritema periférico.

Rx. tórax óseo (03-07-2021): se observa solución de continuidad ósea de 5, 6 y 7 arco costal izquierdo.

Idx. Fractura costal hemitórax izquierdo.  
Tx. Diclofenaco 75 mg 1M dosis única.  
Dexametasona 8mg. 1M dosis única.  
Diclofenaco 100mg. c/12hrs. 10 días.  
Vía oral.  
Dicloxacilina 500 mg. c/8 hrs. vía oral.  
Se coloca vendaje torácico.



[...]

**9.** Oficio SSCDMX/SSMI/DSMLCRS/JUDSMR/UMPCDMX/1000/2021 de 9 de julio de 2021, suscrito por la Responsable de la Unidad Médica en la UMPCDMX, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

**ÚNICO.** El paciente cuenta con seguimiento médico en esta Unidad de Salud, fue valorado los días 3 y 9 de julio del año en curso, se le diagnosticó:

- 03/07/2021: Traumatismo en costilla costal izquierda. Se coloca vendaje torácico, se prescribió tratamiento.
- 09/07/2021: Fractura costal hemitórax izquierdo. Se ajusta vendaje torácico, se prescribió tratamiento.

[...]

**10.** Resumen Clínico del 9 de marzo de 2022, suscrito por personal médico adscrito a la Penitenciaría de la Ciudad de México de la SEDESA, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

NOMBRE: **[Víctima Directa 2]**.

[...]

Masculino de [...], ingresó a la Penitenciaría de la Ciudad de México el [...] proveniente del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

[...]

[...], el 09 de julio de 2021 se le diagnosticó de fractura de parrilla costal izquierda; [...]

**11.** Dictamen médico con base en el Protocolo de Estambul, de 12 de agosto de 2022, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...].

**VII.2. Narración de los malos tratos o tortura.**

En la entrevista médica del examinado **[Víctima Directa 2]**, sobre la posible tortura o malos tratos el 3 de agosto de 2022, narró lo siguiente:



Yo iba a entregar un barco a un compañero de ellos y llego uno de ellos y decía que no alteraran el orden porque le iba a cobrar 200 pesos por el material y me dijeron ellos que yo estaba alterando el orden y que estaba en un área restringida y me descontó y llego el otro y me empezaron a patear a pegar y me metieron a la caseta que va al centro escolar y el gimnasio y ya cuando me estaban dando, le hablo como es, me dieron unos trompones y acá, luego unas patadas, llegó un compañero que estaba ya casi inconsciente yo, él le puede narrar eso y les dijo ya déjenlo y también le dieron a él no, y es lo único que tengo que decir, si me entiende lo que digo yo, mi compañero le va a decir lo mismo.

### **VII.3. Síntomas y discapacidades físicos.**

Describir la evolución de síntomas y discapacidades agudos y crónicos y los procesos de curación subsiguientes.

#### **1. Síntomas y discapacidades agudos.**

Que le dieron 7 patadas en las costilla, piernas y región testicular, sintiéndolo dolor punzante de intensidad 9/10, derivado de los golpes a nivel testicular estuvo orinando sangre por 2 días.

Que le dieron 4 pisotones en los dedos de los pies, sintiendo dolor punzante de intensidad 10/10, que se derivado de los pisotones del dedo gordo de ambos pies se le cayeron las uñas.

Que recibió 1 varillazo en el dorso de la muñeca izquierda, sintiendo dolor punzante de intensidad 8/10 que ameritó sutura actualmente con dolor a los movimientos.

[...]

## **X. DISCUSIÓN O INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS.**

### **XII.1 Respecto al primer planteamiento: Correlacionar el grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudas y crónicas con las quejas de malos tratos.**

La historia de síntomas físicos y discapacidades agudas o crónicas referidas por el señor [Víctima Directa 2], en síntesis, es la siguiente:

Que le dieron 7 patadas en las costillas, piernas y región testicular, sintió dolor punzante de intensidad 9/10, derivado de los golpes a nivel testicular estuvo orinando sangre por 2 días.

Que le dieron 4 pisotones en los dedos de los pies, sintió dolor punzante de intensidad 10/10, que derivado de los pisotones del dedo gordo de ambos pies se le cayeron las uñas.

Que recibió 1 varillazo en el dorso de la muñeca izquierda, sintió dolor punzante de intensidad 8/10 que ameritó sutura, actualmente con dolor a los movimientos.



Respecto a incapacidades agudas o crónicas, al momento de la examinación médica en instalaciones de la Penitenciaría de la Ciudad de México no refirió alguna.

Conforme a lo narrado por el señor [Víctima Directa 2] respecto a la sintomatología referida por el mismo en contraste con las huellas de lesión físicas externas del día de los hechos que pudo tener, en este caso puedo afirmar médicamente, que sí hay concordancia entre la historia de síntomas físicos e incapacidades agudas con la narración de tortura y malos tratos del señor [Víctima Directa 2].

**XII.2. El segundo planteamiento del problema, que se me realizó fue: correlacionar el grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos**

*En la exploración física no se encontraron lesiones externas recientes del día de los hechos documentados en certificados médicos, pero en el examen físico realizado por el suscrito se encontraron cicatrices, conforme a la columna izquierda de la siguiente tabla, misma que en la columna de la derecha incluye la opinión médica:*

Descripción de la lesión	Opinión médica
1. Una cicatriz, de forma irregular, hipertrófica, hipocrómica, de 1.5x0.5 cm de longitud localizada en región de muñeca izquierda posterior.	Con base en lo narrado por el señor [Víctima Directa 2] y las características de la lesión tipo cicatriz, puedo opinar lo siguiente:
2. Una cicatriz de forma irregular, hipertrófica, hipertrófica, de 3x2 cm de longitud localizada en pierna izquierda cara anterior tercio medio.	Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que se realizó la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i> , ya que de la narración de los hechos se desprende que le dieron golpes contundentes como patadas, varillazos y pisotones, le oprimió la piel ocasionando solución de la continuidad de la piel.
3. Un aumento de volumen en región de parrilla costal (probable cicatriz ósea postfractura de costilla), de consistencia sólida de 2x2 cm, que ocasiona dolor a la palpación y al dormir de lado izquierdo sobre la lesión.	Sí hay concordancia entre el lugar anatómico donde refiere haber sido lesionado, con la ubicación y características que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.
4. Uñas de nuevo crecimiento en el primer dedo de ambos pies.	



	<p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base al contexto de la narración:</i> Hay una firme relación: la lesión puede haber sido causada por el traumatismo directo con patadas, varillazos y pisotones que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>
<p>1. Fractura de la 4, 5, 6 costillas del lado izquierdo.</p>	<p>Con base en lo narrado por el señor <b>[Víctima Directa 2]</b> y las características de la lesión tipo fractura ósea, puedo opinar lo siguiente:</p> <p>Por las características morfológicas que se describen es <i>apropiada</i> en tiempo, considerando la mención que realiza el agraviado de cuando fue producida y el momento en que se realizó la exploración física. Respecto a su origen <i>puede haber relación</i>, ya que de la narración de los hechos se desprende que le dieron golpes contundentes como patadas en las costillas, ocasionando solución de la continuidad de las costillas izquierdas.</p> <p><i>Sí hay concordancia</i> entre el lugar anatómico donde refiere haber sido lesionado, con la ubicación y características que tiene la lesión. De la narración de los hechos <i>no se encuentra</i> algún otro mecanismo o traumatismo que pueda causar la lesión descrita.</p> <p><i>Debido a lo anteriormente descrito y en base al contexto de la narración:</i> la lesión puede haber sido causada por el traumatismo directo en costillas con patadas que se describe y son pocas las otras causas posibles.</p>

Cabe mencionar que es frecuente que las personas examinadas con motivo de supuestos malos tratos físicos o tortura, no puedan cuantificar con precisión el número de golpes que recibieron, ni puedan relatar específicamente cómo se produjeron cada una de las lesiones que presentan, y aún más cuando son varias lesiones, pues con razón, suelen decir los examinados que no las contaron y que las agresiones se dieron en forma inesperada que no pueden hacer una descripción minuciosa del



mecanismo de producción de cada una de las lesiones que llegaran a presentar o no.

Bajo el mismo tenor, a continuación, se transcribe la descripción de las huellas de lesiones externas que en su momento presentó y que sí están relacionadas con los hechos de tortura o malos tratos:

<b>Ubicación de las lesiones</b>	<b>Fijación fotográfica y esquemática</b>
En miembro superior por la examinación física del día 03 de agosto de 2022 documentado en las fotografías.	Una cicatriz, de forma irregular, hipertrófica, hipocrómica, de 1.5x0.5 cm de longitud localizada en región de muñeca izquierda cara posterior.
En miembro inferior por la examinación física del día 03 de agosto de 2022 documentado en las fotografías.	Una cicatriz, de forma irregular, hipertrófica, hiperocrómica, de 3x2 cm de longitud localizada en pierna izquierda cara anterior tercio medio.
En tórax por la examinación física del día 03 de agosto de 2022 documentado en las fotografías.	Un aumento de volumen en región de parrilla costal, de consistencia sólida de 2x2 cm, que ocasiona dolor a la palpación y al dormir de lado izquierdo sobre la lesión.
En pies por la examinación física del día 03 de agosto de 2022 documentado en las fotografías.	Uñas de nuevo crecimiento en el primer dedo de ambos pies.
En tórax por la examinación física del día 03 de marzo de 2021 documentado en las fotografías.	Fractura de la 4, 5, 6 costillas del lado izquierdo.
Son lesiones que tardaron en sanar más de 60 días.	

Por lo anterior, puedo aseverar médicamente que sí existe concordancia entre la narración de malos tratos que me realizó el señor **[Víctima Directa 2]** en entrevista médica el 03 de agosto de 2022.

**XII.3. El tercer planteamiento del problema fue: Evaluar los resultados y argumentar médicamente sobre si hay o no concordancia entre los hallazgos físicos del individuo y su conocimiento de los métodos de tortura utilizados en la Ciudad de México y sus efectos ulteriores comunes.**

De acuerdo a la experiencia del suscrito, bajo los lineamientos del Protocolo de Estambul, puedo afirmar que los hallazgos físicos documentados en su momento en el señor **[Víctima Directa 2]** bajo el rubro de sintomatología, sí son concordantes con los métodos de tortura (mencionados en el numeral 145 del Protocolo de Estambul a)



traumatismos causados por golpes) que se practican en la región de la Ciudad de México por algunas autoridades policiales locales.

**XII.4. El cuarto planteamiento del problema fue: Evaluar los resultados y argumentar médicamente sobre si la persona presuntamente torturada tuvo o no dolores o sufrimientos físicos.**

El Diccionario de la *Real Academia de la Lengua Española* define al *sufrimiento* como dolor o padecimiento físico o moral. De ello se puede establecer que en términos llanos dolor y sufrimiento son sinónimos. Por lo que *dolor físico* y *sufrimiento físico* también serían equivalentes.

En el ámbito de la ciencia médica cuando se habla de *dolores graves*, nos estamos refiriendo a una variante de la clasificación por el grado de intensidad del dolor, la cual los establece como: dolor leve, moderado y grave, dicho en otras palabras en medicina cuando se refiere al dolor grave nos estamos refiriendo al dolor intenso a muy intenso; por dolor moderado nos referimos al dolor de mediana intensidad y finalmente cuando nos referimos al dolor leve estamos hablando de dolor de poca intensidad.

Ahora bien, a efecto de interpretar de forma objetiva la intensidad del dolor citaremos la escala de dolor del 0 al 10, donde 0 corresponde a la ausencia de dolor y 10 al mayor dolor posible que percibe la persona (también denominada escala visual analógica o EVA), misma que le fue aplicada al señor **[Víctima Directa 2]** quien nos refirió intensidades de 8 a 10, es decir grave, por lo que también puedo inferir médicamente que es evidente que el señor **[Víctima Directa 2]** sufrió dolores físicos graves o intensos con el maltrato que dijo haber recibido.

**XII.5. El Protocolo de Estambul señala que se debe exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información que se hayan encontrado y las alegaciones de tortura y malos tratos.**

Conforme a las lesiones externas referidas en las notas médicas del Hospital que le fue realizado al examinado en momento posterior a haber sido maltratado o torturado, el examen externo por el suscrito, así como lo narrado por el señor **[Víctima Directa 2]**, puedo afirmar que las fuentes de información encontradas en el presente caso, sí son concordantes con las alegaciones de tortura o malos tratos, en consecuencia todo ello sugiere que el señor **[Víctima Directa 2]** fue sometido a los métodos de tortura señalados en el numeral 145 del Protocolo de Estambul, hubo golpes contundentes en parrilla costal izquierda, muñeca izquierda y pierna izquierda.

**XII.6. Evaluar los resultados y argumentar médicamente sobre si a la persona le aplicaron algún procedimiento médico sin su consentimiento.**



Conforme a lo narrado por el examinado, no existen datos de aplicación de algún procedimiento médico sin su consentimiento.

[...]

### XIII. CONCLUSIONES

1. Médicamente puedo afirmar que el grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudas que me manifestó el señor **[Víctima Directa 2]** con la narración de los hechos de malos tratos sí es concordante.
2. Referente al grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física, con las quejas de malos tratos o tortura que nos hizo el señor **[Víctima Directa 2]** sí es concordante.
3. De acuerdo a la experiencia del suscrito, puedo afirmar que los hallazgos físicos documentados en su momento en el señor **[Víctima Directa 2]**, sí son concordantes con los métodos de tortura (mencionados en el numeral 145 del Protocolo de Estambul a) traumatismos causados por golpes) que se practican en diversas regiones de la República Mexicana por algunas autoridades policiales de la Ciudad de México.
4. De la narración de los hechos de supuestos malos tratos y tortura por la sintomatología aguda que dijo haber padecido el señor **[Víctima Directa 2]**, se puede concluir médicamente que es evidente que el señor **[Víctima Directa 2]**, sufrió dolores o sufrimientos físicos graves por los golpes que refirió.
5. Todas las fuentes de información encontradas en el presente caso, sí son concordantes con las quejas de tortura y de malos tratos, ello sugiere que el señor **[Víctima Directa 2]**, sí fue sometido a métodos de tortura señalados en el numeral 145 del Protocolo de Estambul.
6. Médicamente puedo concluir que al señor **[Víctima Directa 2]** no le fueron aplicados métodos tendientes a disminuir su capacidad física.
7. De lo narrado por el examinado se desprende que no le aplicaron algún método médico sin su consentimiento.

**12.** Acta circunstanciada de 21 de agosto de 2024, suscrita por una persona visitadora adjunta de la CDHCM, en la cual consta la revisión y análisis del expediente técnico de **[Víctima Directa 2]**, formado en la PCDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]

**[Víctima Directa 2]** es una persona migrante que llegó a la Ciudad de México a la edad de [...] años, proveniente de [...], quien de acuerdo con la Cédula de Población Penitenciaria de Nacionalidad Extranjera al año 2015 contaba con una edad de [...] años y quien perdió todo contacto con su familia; siendo el noveno hijo de 14 hermanos, de quienes desconoce su paradero, ya que lleva [...] años privado de su libertad.



Antes de migrar a la Ciudad de México a la edad de [...] años, se dedicó a ser artesano en madera y a actividades propias del campo y hasta antes de su ingreso se dedicaba a ser chofer de mudanzas.

De acuerdo con la Ficha de Ingreso de Sentenciados del área de Trabajo Social, cursó hasta el tercer grado de primaria, pese a ello, no sabe leer ni escribir.

Asimismo, en reporte de Plan de Actividades se indica que se ha desempeñado como auxiliar de limpieza y artesano.

[...]

**13.** Dictamen psicológico con base en el Protocolo de Estambul, de 29 de agosto de 2024, suscrito por personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

#### **IV. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS**

##### ***IV.1 Resumen de la retención de su persona y malos tratos***

Siendo el día 1 de julio de 2021, custodios de la Penitenciaría de la Ciudad de México, sometieron y golpearon al examinado acusándolo de encontrarse en una zona restringida. El examinado señaló fue sometido a golpes en distintas partes del cuerpo y agresiones verbales durante aproximadamente 20 a 30 minutos para posteriormente ser llevado al servicio médico y luego al módulo de castigo.

##### ***IV.2 Narración de los malos tratos o tortura (en cada lugar) en la que se incluye circunstancias y lugares iniciales y siguientes de la retención de su persona, examen de los métodos de tortura y la sintomatología***

[...]

Iba a entregar un barco a sus compañeros de ellos y ese turno iba entrando y bien agresivo y dicen “estás en una zona que es restringida” ¿si sabe que es una zona restringida? como si yo me quisiera fugar, que no estoy permitido estar en este lugar, no estoy permitido, pero es como un, es un pasillo. Y fue este turno, donde estoy. Un día antes le vuelvo a repetir, un día antes me dice el custodio “entrégame mi trabajo mañana temprano que yo salgo” y por gritarle “oye, ya está tu trabajo jefe, aquí está” y llevaba un barcote y ellos viéndome que llevo un trabajo, “no” dice “tu estas en zona restringida”. Era el pasillo donde pasan todos los internos pasamos, es libre, no estoy en una zona restringida ni del cinturón, y por eso me sometieron y me jalaron. Y me estaban rajando a mí ¿no? e iba pasando otro compañero y cuando me tenían sometido ahí en el suelo, inconsciente casi, viene pasando un compañero y dice “déjalo, ya déjalo” y también se lo jalaron, y ahí está el nombre. A él también lo deben de llamar (...) porque también él metió la demanda de que lo pegaron, que porque lo tenían que pegar. A mí me sangraron todo de mi nariz, y me dieron unos golpes, hasta me pisaron las uñas, como tortura,



y me pegaron con unos toletes ¿sí sabe que son los toletes? macanas ¿no?

**A continuación**, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de la retención de su persona y malos tratos o tortura a la que presuntamente fue sujeto **[Víctima Directa 2]**, se le hicieron preguntas específicas, obteniendo lo siguiente:

Que siendo el día 1 de julio de 2021, alrededor de las 07:00 horas, el examinado se encontraba en un pasillo, cuando fue señalado por unos custodios de estar en una zona restringida. En ese momento se le acercaron 4 o 5 custodios, recibiendo un primer golpe con la palma en su nariz haciéndolo sangrar. Después de ello comenzó a ser golpeado mediante puñetazos en costados, sacándole el aire, golpes con el tolete en los antebrazos y espalda, pisotones en los dedos de los pies y empujones. Mencionó se encontraba enojado ante tal situación.

Que intentó defenderse cubriéndose y regresando los golpes, sin embargo, las agresiones se intensificaron. Fue dirigido mediante empujones a una caseta en donde continuaron golpeándolo de la misma manera, cayendo al suelo en donde continuaron pateándolo. Después de alrededor de 20 a 30 minutos lo levantaron y le colocaron candados de mano por detrás de la espalda y fue llevado a servicio médico por otros custodios distintos a quienes lo golpearon. Agregó estos custodios que lo llevaron a servicio médico ya no lo agredieron. Señaló continuaba muy enojado por la situación vivida.

[...]

## IX. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

**1. Con respecto al primer planteamiento:** Correlacionar si hay concordancia entre los signos psicológicos observados con los hechos de tortura descritos.

Es importante comenzar señalando que, desde el punto de vista psicológico, el evento al que **[Víctima Directa 2]** indicó haberse visto enfrentado se trata de un suceso traumático, el cual se entiende como un acontecimiento negativo intenso que surge de forma brusca, que resulta inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física o psicológica de una persona que se muestra incapaz de afrontarlo, tiene consecuencias dramáticas para la víctima, especialmente de terror e indefensión.

Un suceso es especialmente traumático cuando este es prolongado, repetitivo e intencional (Pérez, 2006), características presentes en hechos de tortura o malos tratos. Todas ellas son características que de acuerdo al numeral 235 del *Protocolo de Estambul*, reducen a la persona a una situación de desvalimiento y angustias extremos que puede producir un deterioro de las funciones cognitivas, emocionales y conductuales (...)



pues el torturador trata no solo de incapacitar a la víctima físicamente sino también de desintegrar su personalidad.

El *Protocolo de Estambul*, señala que la evaluación psicológica tiene por objetivo el determinar la consistencia entre el relato del individuo con respecto a las señales psicológicas que se observan en el curso de la evaluación (numeral 261 del *Protocolo de Estambul*). Para determinar dicha consistencia, y responder al presente planteamiento es importante retomar algunos elementos que nos permitan abordar de forma objetiva un suceso como este. En primer lugar, es importante señalar que el sufrimiento mental se encuentra anclado en el contexto de las creencias y normas culturales del individuo (numeral 240 del Protocolo de Estambul), y que sus experiencias personales pueden representar factores de vulnerabilidad o de protección, los cuales se expresan a través de las estrategias de afrontamiento. Estas estrategias son un buen predictor sobre el impacto que un hecho potencialmente traumático puede tener en la vida de una persona, así como su capacidad de resiliencia. Para encontrar estos elementos contextuales es necesario retomar los antecedentes sobre el desarrollo de la vida del examinado, y establecer si las afectaciones psicológicas encontradas al día de la examinación son esperables de acuerdo a las experiencias de vida del sujeto, y de las estrategias de afrontamiento descritas durante y posteriores a los hechos de agresión. Podemos comprender las estrategias utilizadas por **[Víctima Directa 2]** para enfrentar dicho suceso a partir de los síntomas agudos (emociones, pensamientos, conductas, manifestaciones psicósomáticas) que se describen en la narración y examen de malos tratos, y de los síntomas crónicos que aparecieron días, meses o años después y que se reflejan en los resultados de la aplicación de instrumentos psicométricos. En conjunto, se podrá tener un panorama global de la experiencia vivida por el examinado, pudiendo establecer objetivamente la consistencia entre los hallazgos psicológicos y el relato narrado.

Comenzando por el contexto sociocultural del examinado, se desprende de lo manifestado durante la evaluación que este se desarrolló durante su niñez y adolescencia en un ambiente en el que contó con redes de apoyo, negando carencias económicas, aunque señaló haber vivido y presenciado maltrato doméstico. Por otra parte, indicó haber estado tres años y medio en el ejército. Es esperable entonces, que al tener estas experiencias contara con un sistema de acción conductual desarrollado para poder enfrentar situaciones en las que potencialmente pudiese estar en riesgo su integridad. Durante los hechos el examinado mostró resistencia, cediendo únicamente al verse sobrepasado en número y fuerza por sus agresores. Tras esto, el examinado se enfocó en sobrellevar la situación, y procurando no empeorar sus circunstancias se mantuvo cooperativo. Durante los hechos aparecieron emociones como la ira y la sensación de falta de control, lo cual evidencia el sufrimiento psicológico que le era infligido.

Después de aproximadamente 3 años y 1 mes desde los hechos de agresión, al aplicar los instrumentos para detectar alteraciones



psicológicas como el Inventario de Depresión de Beck, **[Víctima Directa 2]** resultó con un nivel mínimo de depresión, y en la escala de Beck para la Ansiedad, resultó con un nivel mínimo de ansiedad. También, de acuerdo al DSM-5 se establece que **[Víctima Directa 2]** no cumple con los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático. Al cuestionar la sintomatología aguda y crónica relacionada al evento, el examinado dejó en claro que sí bien el hecho fue indignante para su persona, no fue un evento que significativamente alterara su vida, manteniéndose funcionando con normalidad en las distintas áreas de su vida. En relación a esto, el numeral 289 del Protocolo de Estambul, refiere que, si bien un diagnóstico de trastorno mental relacionado con un trauma apoya una denuncia de tortura o malos tratos, el hecho de que no se reúnan los criterios de diagnóstico no significa que la persona no haya sido torturada o maltratada, pues los síntomas que presente el superviviente y la historia de tortura o maltrato se considerara un todo.

Tomando en cuenta lo anterior, estos elementos permiten sostener que sí existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito, con la descripción y narración del examinado sobre el maltrato al que dice haber sido víctima.

**2. Con respecto al segundo planteamiento:** Evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto.

Como se señaló en el anterior planteamiento, **[Víctima Directa 2]** creció en un ambiente en el que contó con redes de apoyo, negando carencias económicas, sin embargo, vivió y presencié maltrato doméstico dentro de su hogar. Sumado a lo anterior se encuentra la preparación militar recibida durante su tiempo en el ejército, lo cual le permitió generar los recursos emocionales, cognitivos y conductuales para hacer frente ante hechos que potencialmente pudiesen poner en riesgo su integridad física y psicológica. Durante los hechos de retención, y dado que él estaba convencido de que se encontraba en una situación de abuso de autoridad, presentó resistencia ante las agresiones recibidas, cediendo únicamente cuando se vio sobrepasado en número y fuerza por los agentes. Estas reacciones junto con los sentimientos de ira y la sensación de falta de control, son esperables de acuerdo a su contexto cultural y social.

**3. Con respecto al tercer planteamiento:** Señalar el estado de la persona en la evolución fluctuante a lo largo del tiempo de los trastornos mentales relacionados con los traumas; es decir, cuál sería el marco temporal en relación con los hechos de tortura y en qué punto del proceso de recuperación se encuentra la persona.

El examinado a 3 años y 1 mes de haber experimentado los hechos de agresión no presentó afectaciones funcionales en el área personal, social u ocupacional.



**4. Con respecto al cuarto planteamiento:** Identificar todo factor estresante coexistente que actúe sobre la persona, así como el impacto que esos factores puedan tener sobre el sujeto.

No se encontró ningún factor estresante coexistente que pudiese estar manteniendo o generando la aparición de síntomas relacionados al evento narrado en el numeral IV.2, sin embargo, se señala que la convivencia regular con sus agresores genera sentimientos de ira en el examinado.

**5. Con respecto al quinto planteamiento:** Mencionar las condiciones físicas que pueden contribuir al cuadro clínico, en particular en lo que respecta a posibles signos de traumatismo craneal sufrido durante la tortura o la retención de su persona.

En ningún momento de la examinación psicológica refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneoencefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.

**6. Con respecto al sexto planteamiento:** Establecer si al examinado le infligieron dolores o sufrimientos psicológicos.

De acuerdo al numeral IV.2 del presente dictamen, **[Víctima Directa 2]** se vio enfrentado a formas de maltrato que le causaron ira y sensación de falta de control, lo cual evidencia el sufrimiento psicológico que le era infligido.

**7. Con respecto al séptimo planteamiento:** Establecer si al examinado le aplicaron métodos tendientes a anular la personalidad o a disminuir su capacidad mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

Mediante el interrogatorio directo, se puede establecer que en ningún momento se le aplicó al examinado algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.

**8. Con respecto al octavo planteamiento:** Establecer si al examinado le practicaron procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.

Mediante el análisis de los métodos de maltrato, se puede establecer que en ningún momento se le practicaron al examinado procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.

**9. Con respecto al noveno planteamiento:** Exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de torturas o malos tratos.



Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos encontrados en **[Víctima Directa 2]** son altamente concordantes con los malos tratos o tortura que describió haber vivido, considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes y abuso verbal (numeral 145 del Protocolo de Estambul). Tomando en cuenta su contexto cultural y social, se puede establecer que los maltratos o tortura vividos le causaron sufrimiento psicológico.

## X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos y la descripción de los malos tratos o tortura narrados por **[Víctima Directa 2]** durante la examinación.
2. Tomando en cuenta su contexto cultural y social, los hallazgos psicológicos encontrados en **[Víctima Directa 2]** durante la examinación sí son los esperados de acuerdo al nivel de estrés al que dice haber sido sometido.
3. Considerando el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos o tortura y la examinación psicológica (a 3 años y 1 mes), se puede establecer que a la fecha de emisión del presente dictamen **[Víctima Directa 2]** no presentó síntomas que afecten el funcionamiento normal de su vida.
4. No se encontró ningún factor estresante coexistente que pudiese estar manteniendo o generando la aparición de síntomas relacionados al evento narrado en el numeral IV.2, sin embargo, se señala que la convivencia regular con sus agresores genera sentimientos de ira en el examinado.
5. Durante la examinación psicológica en ningún momento refirió que hubiere presentado alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente traumatismo craneoencefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico del examinado.
6. Dado los síntomas que aparecieron durante los hechos, como la ira y la sensación de falta de control, se puede establecer que al examinado sí le infligieron sufrimientos psicológicos.
7. Mediante el interrogatorio directo, se puede establecer que en ningún momento se le aplicó algún método tendiente a anular su capacidad mental, aunque este no le haya causado angustia psicológica.
8. Mediante el análisis de los métodos de maltrato, se puede establecer que en ningún momento se le practicaron al examinado procedimientos científicos psicológicos sin su consentimiento.
9. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos encontrados en **[Víctima Directa 2]** son altamente concordantes con los malos tratos o tortura descritos en la narración y descripción de los hechos referidos en el numeral IV.2. Tomando en cuenta su contexto cultural y social, se puede establecer que los hechos vividos le causaron sufrimiento psicológico.